



CONTRATO:

**“SERVICIO DE ARREO DE ANIMALES”**

ENTRE

**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**

**EN LA ZONA ORIENTE**

**&**

**MARCELO ANDRÉS JORQUERA AHUMADA**

En Lo Barnechea, a 23 de Diciembre de 2024, comparece la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por la Ley N°18.695, RUT N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cedula de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación; ambos con domicilio en Av. El Rodeo N°13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como **"Amszo"**, o **"La Asociación"**; y por la otra, Don **MARCELO ANDRES JORQUERA AHUMADA**, cedula de identidad N°10.880.869-1, domiciliado en Calle Arnaldo Cabezas N°13377, Comuna de Lo Barnechea, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana; en adelante el **"Prestador"**, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (Amszo), que comprende a las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la Ley N°18.965, de la Orgánica Constitucional de Municipalidades, se enfoca en desarrollar estrategias y programas efectivos para prevenir el delito y la violencia en las comunidades, promoviendo la cooperación entre municipios y otras entidades relevantes para crear comunidades más seguras. Su compromiso es prevenir y combatir el delito y la violencia, a través de la colaboración entre las autoridades locales y la sociedad civil.



En conjunto desarrollan estrategias de prevención del delito fortaleciendo la confianza ciudadana, brindando apoyo psicológico y/o judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollando al mismo tiempo con sus asociados acciones comunes, servicios, operaciones y proyectos con énfasis en estrategias de seguridad, optimizando recursos humanos y tecnológicos creando una red de seguridad ciudadana amplia y eficiente al servicio de las comunas asociadas, promoviendo igualmente la solidaridad y sentido de comunidad entre sus miembros. Y en general, colaborando, coordinando y auxiliándose mutuamente en todas las áreas pertinentes a la seguridad ciudadana en la prevención de los delitos.

Entre los proyectos planificados para el año 2024 en la Comuna de Lo Barnechea, la Asociación tiene previsto contratar los servicios de arreo de animales. Lo anterior, ya que la comuna es reconocida por tener dentro de su jurisdicción gran cantidad de cerros, prados, zonas agrarias y ribera en el río Mapocho, lo que ha incrementado el número de animales bravíos como domésticos libres en diversas zonas, con lo cual se busca prevenir accidentes viales o problemáticas para los vecinos de la comuna, garantizando la seguridad de ambos.

Con fecha de 29 noviembre de 2024, se publicó la licitación privada mediante el portal web de la asociación ([www.amszo.cl](http://www.amszo.cl)), y se realizaron invitaciones a través de correo electrónico, a objeto que se presentaran ofertas según los términos de referencia previamente establecidos para la contratación del servicio.

El día 16 de diciembre la comisión de evaluación sesionó, y en vista de los antecedentes y a un respectivo análisis de las propuestas comerciales presentadas por los oferentes que atendieron al llamado a licitación, observó que don **Marcelo Andrés Jorquera Ahumada**, presentó la oferta más completa, suficiente y eficaz que cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados y presentó la mejor propuesta económica, razón por la cual se le adjudicó el proceso en base a los valores ofertados.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento la Asociación, vienen en requerir el servicio de arreo de animales dentro del territorio de la comuna de Lo Barnechea, según los siguientes requerimientos mínimos;

- Arreo de ganado divisado en los diversos sectores urbanos de la comuna.



- Gestionar la ubicación de los dueños de animales extraviados.
- Responder con prontitud al llamado que efectuó Amszo, para el arreo y retiro de animales.
- Retiro de los animales de forma segura y con prontitud, sin afectarlos.
- Resguardar a la ciudadanía en el traslado de los animales a un lugar seguro, para el posterior retiro de sus dueños.

#### **TERCERO: PRECIO.**

El valor por la prestación de servicios por concepto de Arreo de Animales, es por la suma de \$ **2.380.000.-** (dos millones trescientos ochenta mil pesos), **IVA incluido.**

#### **CUARTO: FORMA DE PAGO.**

Los pagos se realizarán de manera mensual, sujeto a la ejecución efectiva de cada servicios o eventos acudidos. Para proceder al pago el Prestador emitirá una factura dentro de los cinco (5) días siguientes al término de la prestación de servicio mensual, y el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos proporcionados a la Asociación.

#### **QUINTO: MULTAS.**

Si el Prestador no cumple con lo ofertado e indicado en su oferta, en cuanto al tiempo de respuesta, garantía, entre otros; la Asociación estará facultada para aplicar multas sobre el valor total neto adjudicado y facturado, las que constatarán en el contrato firmado y que no obsta a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento si procediera.

<b>N°</b>	<b>CAUSAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1</b>	No concurrencia al lugar donde se solicite prestar sus servicios.	<b>3 UTM por evento.</b>
<b>2</b>	No concurrencia en el tiempo ofertado a prestar los servicios.	<b>2 UTM por evento.</b>
<b>3</b>	Cualquier otro incumplimiento al servicio.	<b>1 UTM por evento.</b>

El pago de la multa será descontado de la facturación más próxima y, en caso de ser posterior a la facturación, el Prestador deberá emitir una nota de crédito aplicando el descuento correspondiente. Desde ya, el adjudicatario autoriza a la Asociación en caso de



incumplimiento de los bienes y servicios requeridos a retener y descontar del respectivo estado o estados de pago, el monto total de la multa aplicada por esta entidad.

#### **SEXTO: TERMINO ANTICIPADO O MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

La Asociación se reserva la facultad de dar por terminado el contrato de manera anticipada, que podrá ocurrir en caso de alguno de los siguientes incumplimientos:

- Cobro reiterativo de multas por incumplimiento de las condiciones contractuales.
- Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el oferente adjudicado. Se entenderá como incumplimiento grave la no ejecución o ejecución parcial de las obligaciones contractuales descritas en las presentes Bases.
- Rescisión o mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquiera modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

#### **SÉPTIMO: PLAZO Y VIGENCIA.**

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción. El servicio tendrá una duración de 12 meses, iniciando el 01 de enero de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Para los efectos de coordinación e implementación de este contrato, tendrá la calidad de contraparte técnica de la Asociación la Subdirección de Administración y Logística, correo electrónico: [abarrera@amszo.cl](mailto:abarrera@amszo.cl) o [lsotelo@amszo.cl](mailto:lsotelo@amszo.cl)

#### **NOVENO: JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**

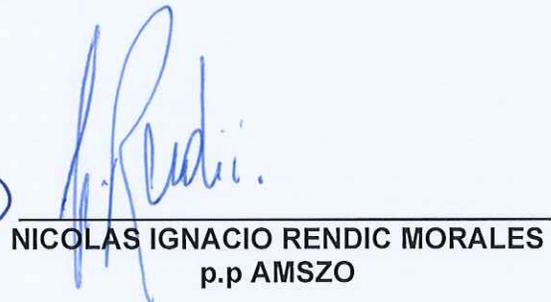
El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de “**Amszo**” y uno en poder de “**Marcelo Andrés Jorquera Ahumada**”.

**UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.**

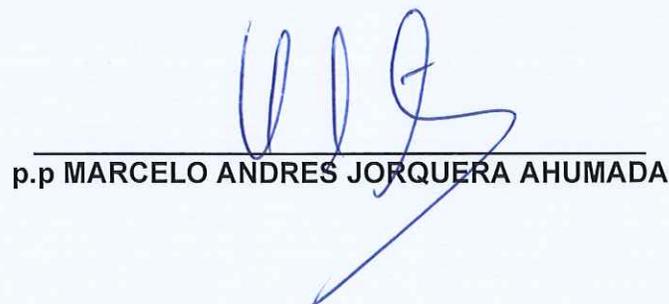
La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Seguridad Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.



**MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**  
p.p AMSZO



**NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES**  
p.p AMSZO



**p.p MARCELO ANDRES JORQUERA AHUMADA**